



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909).*

SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 07 de Noviembre de 2.018.-

D I C T A M E N N° 930

Ref.: Expte. N° 046795-SG-2018 “Re-determinación de Precios N° 2 – Obra Pavimentación con H° en Arterias Principales – Distintos Sectores de la Ciudad de Salta” Certificados de Obra N° 5 al 11. L.P. N° 14/17- O.C. N° 225/17– CONTRATISTA DAL BORGO CONSTRUCCIONES S.R.L.-

VISTO las actuaciones de referencia;

Este Cuerpo de Vocales, en Reunión Plenaria de fecha 07 de noviembre de 2.018, Acta N° 1.674 - Punto 2, acuerda emitir el presente dictamen:

Se remiten las actuaciones para intervención de este Órgano de Control en los mismos términos del art. 13 inc. ñ) de la Ordenanza N° 5552.-

La Gerencia General de Auditoría de Obras y Servicios Públicos de este Tribunal de Cuentas Municipal, procedió al análisis y auditoría de la redeterminación de Precios de referencia, emitiendo el Informe N° 141/18, el que es compartido por el Plenario de Vocales.-

En dicho informe se consignan como *Hallazgos* los siguientes: “... 1) *La fecha de corte corresponde al mes de abril/18, por lo tanto la redeterminación de precio debiera aplicarse a los trabajos ejecutados a partir del mes precedentemente mencionado. En el cálculo de la presente redeterminación, se incluyó el Certificado Parcial de Obra N° 05 emitido el 09-04-18, que entendemos corresponde a los trabajos ejecutados en el mes de marzo/18, por lo que no se debiera incluir el Certificado Parcial de Obra N° 05 al cálculo de la presente redeterminación.* 2) *El Decreto N° 3721/13 de la Provincia que establece el procedimiento administrativo para las Redeterminaciones de Precio, indica en el Anexo – inciso f, que se debe incluir con el resto de la documentación, la “Copia fiel de la Resolución Aprobatoria de la última Redeterminación de Precios”, no habiéndose adjuntado al presente trámite dicha documentación.*”

Por todo ello, entendemos que el procedimiento administrativo aplicado en las presentes actuaciones NO se ajusta a las disposiciones legales vigentes; debiendo subsanarse las inconsistencias detectadas.-

Con las consideraciones previamente expuestas, remítase a la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, original del presente Dictamen, para su toma de conocimiento y demás efectos que estimen corresponder.-

cn